



UESMA
UNIDAD EDUCATIVA SANTA MARÍA

Educamos con amor y firmeza

UNIDAD EDUCATIVA SANTA MARÍA

2017-2018

INDUCCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y REPRESENTANTES

Estimados Padres/Madres de Familia y/o Representantes Legales; de acuerdo a la ley vigente y considerando que es un requisito conocer el Reglamento a la LOEI consideramos importante hacerle saber que debe revisar el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación y 330 del Reglamento General de dicha Ley.

Además revisar las obligaciones constantes en los Artículos 8 y 13 de la LOEI el contenido de los Artículos 76, 77, 168, 170, 171, 172, 173, 193, 194, 195, 196, 199, 202, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 del Reglamento General de dicha Ley; y, los Artículos 39 y 64 del Código de la Niñez y Adolescencia.

A la vez, reconocer a la Unidad Educativa Particular “SANTA MARÍA” de la ciudad de Machala, como una Institución que posee una clara identidad humanística, cristiana, católica.

Ante todo lo expuesto, es pertinente **COMPROMETERSE**, a observar y cumplir en su totalidad los siguientes compromisos, que se encuentran fundamentados en: la Ley de Educación y su Reglamento, así como nuestro Código de Convivencia durante todo el tiempo que forme parte de esta Institución Educativa, a saber:

- 1.- Respetar, la formación cristiana – católica y impartida por este Plantel, en sus distintas expresiones y actividades: clases de formación en valores cristianos, eucaristías, convivencias, retiros espirituales, novenas, triduos y fiestas religiosas, campañas de solidaridad, visitas de ayuda y acción solidaria, dirección espiritual, grupos juveniles cristianos y de compromiso. (Art. 12, literal a, art. 7 literal c LOEI).
- 2.- Cancelar puntualmente las pensiones, depositando los valores durante los diez primeros días de cada mes y demás obligaciones económicas contraídas legalmente con la Institución. (Art. 118, Reglamento de la LOEI)

- 3.- Asistir puntualmente a todas las reuniones de curso, programas de educación familiar y asambleas de padres de familia, convocadas previamente por las Autoridades del Plantel. (Art. 12, literal b, LOEI)
- 4.- Acudir periódicamente a la Institución para recabar información oportuna y directa acerca de su representado/a, con los docentes y cada vez que las Autoridades de la Institución lo requieran o las circunstancias lo exijan; respetando los horarios establecidos. (Art. 13, literal c, LOEI)
- 5.- Responsabilizarse, por motivos pedagógicos y de imagen institucional del Plantel, de la correcta presentación personal de su representado/a durante su permanencia en la Institución, que implica, entre otros aspectos:
 - Higiene personal, mantener su mente y cuerpo limpio y sano/a; cabello corto (sin tintes ni extravagancias), sin pearsing, sin tatuajes y otras modas extrañas a nuestro contexto formativo y cultural.
 - Los estudiantes deben vestir el uniforme de la institución de acuerdo a la norma establecida, considerando que su uso es una muestra de su pertenencia a la UESMA. Es utilizado con respeto dentro y fuera de la institución, su incumplimiento reiterado pudiere sancionarse como falta grave.

Esta consideración del uso adecuado y respetuoso del uniforme incluye a los estudiantes de las selecciones deportivas de la institución y toda actividad en que los estudiantes representen a la institución.

Los uniformes de los estudiantes de la UESMA se detallan de la siguiente manera:

VARONES

UNIFORME	CURSO	PRENDA DE VESTIR	TIPO	COLOR	TEJIDO/MATERIAL
Parada Lunes y eventos especiales (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiante)	8° EGBS a 3° BGU	Blazer	Clásico con logotipo bordado al lado izquierdo en color kaki	Azul marino	Lino London
		Pantalón	Clásico		Lino London
		Camisa	Manga corta con bolsillo con logotipo bordado en color azul marino	Crema	Dacrón
		Correa	Clásica	Negro	
		Corbata	Clásica	Azul marino	
		Medias	Media caña	Azul marino	Algodón
		Zapatos	Formales	Negros	
	2° EGBE	Pantalón	Clásico	Azul marino	Lino London

	a 7° EGBM	Camisa	Manga corta con bolsillo con logotipo bordado en color azul marino	Crema	Dacrón	
		Correa	Clásica	Negro		
		Medias	Media caña	Azul marino	Algodón	
		Zapatos	Formal	Negro		
Diario (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiante)	3° BGU	Pantalón	Jean clásico	Azul		
		Camiseta	Polo con logotipo bordado en color kaki lado izquierdo	Azul	Piqué	
		Chompa	De la promoción			
		Correa	Clásica	Negro		
		Medias	Media caña	Azul	Algodón	
		Zapatos	Formal o Deportivo	Negro		
	1° EGBE a 2° BGU	Pantalón	Jean clásico	Azul		
		Camiseta	Polo con logotipo bordado en color azul marino lado izquierdo	Crema	Piqué	
		Chompa	Institucional			
		Correa	Clásica	Negro		
		Medias	Media caña	Azul	Algodón	
		Zapatos	Formal o Deportivo	Negro		
		INICIAL	Short	A cuadros	-	
	Camiseta		Polo con logotipo bordado en color azul marino lado izquierdo	Crema	Piqué	
	Chompa		Institucional			
	Correa		Clásica	Negro		
	Medias		Media caña	Azul	Algodón	
	Zapatos		Formal o Deportivo	Negro		
	Cultura Física (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiante)		INICIAL a 3° BGU	Chompa	Con logotipo de la institución lado izquierdo y bordado la palabra UESMA parte posterior	Azul
		Calentador		Con filo color crema y bordado la palabra UESMA bajo el bolsillo en el lado izquierdo	Azul	
Camiseta		Con el logotipo de la institución lado izquierdo		Crema con cuello y mangas azul		

		Bermuda	Con filo color crema y bordado la palabra UESMA bajo el bolsillo en el lado izquierdo	Azul	
		Gorra	Bordado logotipo en color kaki	Azul	
		Medias	Media caña/Tobilleras	Blanco	Algodón
		Zapatos	Deportivos	Blanco total o hasta 30% azul	
Natación	INICIAL a 3° BGU	Truza o boxer		Azul	
Arte y Ciencias	INICIAL a 3° BGU	Mandil	Largo bajo la rodilla con el nombre bordado	Blanco	Algodón

MUJERES

UNIFORME	CURSO	PRENDA DE VESTIR	TIPO	COLOR	TEJIDO/MATERIAL
Parada Lunes y eventos especiales (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiantes)	8° EGBS a 3° BGU	Blazer	Clásico con logotipo bordado al lado izquierdo en color kaki Clásico	Azul	Lino London
		Falda	Con tablones a la rodilla	A cuadros	
		Blusa	Cuello camisa Manga corta con bolsillo con logotipo bordado en color azul marino	Crema	Dacrón
		Licra	Clásica	Azul	
		Corbata	Clásica	Azul	
		Medias	Nylon	Piel	
		Zapatos	Formales sin adornos ni correas taco 3 puntos sin Plataforma. No charolina	Negro	
	INICIAL a 7° EGBM	Vestido	Clásico con tablones y bolsillo bordado el logo en color azul marino	A cuadros	
		Camiseta	Manga corta	Crema	Algodón
		Chompa	Institucional		
		Licra	Clásica	Azul	Algodón
		Medias	Media caña	Azul	Algodón
	Zapatos	Formal o	Negro		

			Deportivo		
Diario (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiantes)	3° BGU	Falda	Con tablonces a la rodilla	A cuadros	
		Camiseta	Polo con logotipo bordado en color kaki lado izquierdo	Azul	Piqué
		Licra	Clásica	Azul	Algodón
		Chompa	De la promoción		
		Medias	Media caña	Azul	Algodón
		Zapatos	Formal sin tacos, adornos ni correas o deportivo	Negro	
	8° EGBS a 2° BGU	Falda	Con tablonces a la rodilla	A cuadros	
		Camiseta	Polo con logotipo bordado en color azul marino lado izquierdo	Crema	Piqué
		Chompa	Institucional		
		Licra	Clásica	Azul	Algodón
		Medias	Media caña	Azul	Algodón
Zapatos		Formal sin tacos, adornos ni correas o deportivo. No charolina	Negro		
Cultura Física (Todas las prendas deberán tener el nombre del/a estudiantes)	INICIAL a 3° BGU	Chompa	Con logotipo de la institución lado izquierdo y bordado la palabra UESMA parte posterior	Azul	
		Calentador	Con filo color crema y bordado la palabra UESMA bajo el bolsillo en el lado izquierdo	Azul	
		Camiseta	Con el logotipo de la institución lado izquierdo	Crema con cuello y mangas azul	
		Bermuda	Con filo color crema y bordado la palabra UESMA bajo el bolsillo en el lado izquierdo	Azul	
		Gorra	Bordado logotipo en color kaki	Azul	
		Medias	Media caña/Tobilleras	Blanco	Algodón
		Zapatos	Deportivos	Blanco total o hasta 30% azul	
Natación	INICIAL a 3° BGU	Una sola pieza		Azul	
Arte y Ciencias	INICIAL a 3° BGU	Mandil	Largo bajo la rodilla con el nombre bordado	Blanco	Algodón

- 6.- Como representante legal autorizar que fotos y videos de su representado/a que fueren seleccionadas con criterio estrictamente ético y formativo, sean publicadas en la página web de la institución o cualquier otro medio publicitario que disponga la institución.
- 7.- Realizar el seguimiento educativo de su representado, dentro y fuera del plantel, durante el tiempo libre de los días ordinarios, los fines de semana y los días o períodos vacacionales, con la finalidad de garantizar la unidad y continuidad del proceso educativo en concordancia con la institución; y responsabilizarse personalmente tanto de su rendimiento académico como de su desarrollo comportamental. (Art. 13, literal f, g, LOEI)
- 8.- Acatar las acciones disciplinarias dispuestas por las autoridades del plantel a su representado, de acuerdo a la LOEI y su reglamento, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento no justificado de cualquiera de las cláusulas expresadas en este documento.
 - b) Impuntualidad habitual (Tres atrasos en el lapso de 15 días hábiles), conociendo que el ingreso a la Institución e inicio de las actividades es a las 07H10, o inasistencia injustificada de parte de su representado a las actividades programadas por la institución, según consta en el Cronograma General de Actividades del Plantel Educativo. (Art. 168, del Reglamento de LOEI).

Las mismas que podrán ser justificadas para evitar algún tipo de sanción según señala el Art. 170 del Reglamento de la LOEI: Uno o dos días debe ser justificados a más tardar hasta dos días después del retorno del estudiante a clases ante el/a Relacionista Administrativo/a. Si excediere de dos días continuos deberá justificarla ante la máxima autoridad o Inspector General.

Si las inasistencias injustificadas excediere del 10% de una o más asignaturas, reprobarán dichas asignaturas. (Art. 172, reglamento LOEI)

ASPECTOS DISCIPLINARIOS, ACADEMICOS Y ACTITUDINALES A CONSIDERAR

De conformidad con la LOEI, Rreglamento a la LOEI y Código de Convivencia en el artículo está estipulado lo siguiente:

c) **Art. 330.- Faltas de los estudiantes.-**

1.- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas leves:

- Usar el teléfono celular o cualquier otro objeto ajeno a la actividad educativa que distrajera su atención durante las horas de clase o actividades educativas
- Ingerir alimentos o bebidas durante las horas de clase o actividades educativas, a menos que esto se hiciera como parte de las actividades de enseñanza aprendizaje.
- No utilizar el uniforme de la institución.
- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización
- Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas, a excepción de aquellas con fines benéficos, expresamente permitidas por las autoridades del establecimiento.

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de los miembros de la comunidad educativa
- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa
- Consumir o promover el consumo de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa
- Salir del establecimiento educativo sin la debida autorización
- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de convivencia del Establecimiento educativo
- Realizar, dentro de la institución educativa, acciones proselitistas relacionadas con movimientos o partidos políticos de la vida pública local o nacional.

Faltas muy graves:

- Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación
- Comercializar dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes psicotrópicas ilegales
- Portar armas

2.- Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas graves:

- Participar activa o pasivamente en acciones que atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad educativa
- Participar activa o pasivamente en acciones que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa
- Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico, producido en contra de compañeros de manera reiterada
- No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violencia de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que estuviere en su conocimiento.

Faltas muy graves:

- Socavar la dignidad de un miembro de la comunidad educativa a través de publicaciones difamatorias.
- Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad sexual de los miembros de la comunidad educativa o encubrir a los responsables.

3.- Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados es una falta que puede ser leve o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación

Faltas leves:

- Dar mal uso a las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instalaciones educativas.

Faltas muy graves:

- Ocasionar daños a la infraestructura física y al equipamiento del establecimiento educativo
- Ocasionar daños a la propiedad pública o privada

4.- Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución es una falta que puede ser muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Faltas muy graves:

- Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales del Gobierno escolar, del Consejo estudiantil y de los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
- Intervenir en actividades tendientes a promover la paralización del servicio educativo.

5. Cometer fraude o deshonestidad académicas una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta leve:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo I.

Falta grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo II.

Falta muy grave:

- Cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo III.

Además, se adoptarán las acciones educativas relacionadas a la formación en honestidad académica que se detallan en el presente Reglamento.

6. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley de Educación y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano se considera una falta muy grave.

La acumulación de faltas tendrá como consecuencia la aplicación de acciones educativas disciplinarias de mayor gravedad, según la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 331.- Acciones educativas disciplinarias. Las faltas leves y las faltas graves deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa mediante el mecanismo previsto en su Código de Convivencia, otorgándoles al estudiante y a su representante legal el derecho a la defensa. El proceso disciplinario de las faltas muy graves debe ser sustanciado al interior del establecimiento educativo, y las acciones educativas disciplinarias deben ser aplicadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la cual debe emitir la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción del expediente. El incumplimiento de este plazo constituye causal de sumario administrativo para los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

- 1. Para faltas leves.** Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.
- 2. Para faltas graves.** Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.

3. Para faltas muy graves. Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:

- Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,
- Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento. La reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

En el caso de faltas muy graves por deshonestidad académica, se debe proceder directamente a la separación definitiva de la institución educativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

En caso de que de que su representado/a cometa una infracción (tenencia, consumo o venta de sustancias psicotrópicas) o cuando su representado forme parte de grupos que altere la paz y convivencia social, corresponde a la máxima autoridad de la institución informar a la instancia autorizada por la ley (DINAPEN) según órgano

regular quienes se encargaran las investigaciones pertinentes, los mismos que actuarán o juzgarán según el caso remitido .

Además conscientes de que la institución vela por la seguridad de mi representado/a en el día a día, autorizo la revisión de la mochila/s y sus pertenencias en el momento que las autoridades lo consideren oportuno.

- 8.- Esforzarse por dar buen ejemplo a su representado/a tanto en sus palabras como en sus actitudes y acciones cotidianas, convencido/a de que es el testimonio de vida la mejor motivación formativa y el mayor estímulo pedagógico para una armoniosa y fructífera labor educativa en beneficio de nuestros jóvenes educandos.
- 9.- Colaborar en la consecución de la aprobación del año escolar de su representado/a sabiendo que se requiere una calificación promedio de 7 puntos entre los dos quimestres por asignatura. Si obtiene 6.9 o menos puntos deberá presentarse a rendir un examen de recuperación, si aun así no obtiene 7 tendrá que rendir un examen supletorio, si obtiene menos que 7, tendrá un examen remedial, y en última instancia un examen de gracia.

Art. 222.- Evaluación del comportamiento

La evaluación del comportamiento de los estudiantes en la institución educativa cumple un objetivo formativo motivacional y está a cargo del docente de aula o del docente tutor. Se debe realizar en forma literal y descriptiva, a partir de indicadores referidos a valores éticos y de convivencia social, tales como los siguientes: respeto y consideración hacia todos los miembros de la comunidad educativa, valoración de la diversidad, cumplimiento con las normas de convivencia, cuidado del patrimonio institucional, respeto a la propiedad ajena, puntualidad y asistencia, limpieza, entre otros aspectos que constan en el Código de Convivencia del establecimiento educativo. La evaluación del comportamiento de los estudiantes debe ser cualitativa, no afectar la promoción de los estudiantes y regirse a la siguiente escala:

A = **Muy satisfactorio:** Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.

- B = **Satisfactorio:** Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
- C = **Poco satisfactorio:** Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
- D = **Mejorable:** Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
- E = **Insatisfactorio:** No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes debe incluirse en los informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje.

Art. 223.- Dishonestidad académica. Se considera como dishonestidad académica presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja innecesaria a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento y el Código de Convivencia institucional.

Art. 224.- Tipos de dishonestidad académica. La dishonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la institución educativa como los realizados fuera de ella. Los actos de dishonestidad académica incluyen los siguientes:

Tipo I

1. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;
2. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aún cuando hayan sido parafraseados o modificados; y,
3. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.

Tipo II

1. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;
2. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.
3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;
4. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; y,
5. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

Tipo III

1. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones;
2. Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;
3. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;
4. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona; y,
5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen.

Art. 225.- Prohibiciones y obligaciones. Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición de cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 226.- Acciones educativas disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica. Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de todos los estudiantes, para prevenir y/o corregir la comisión de actos de deshonestidad académica, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica. El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional emitirá una normativa que detalle las acciones educativas y disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica de los estudiantes según su nivel y subnivel educativo.

Art. 193.- Aprobación y alcance de logros. Se entiende por “aprobación” al logro de los objetivos de aprendizaje definidos para una unidad, programa de asignatura o área de conocimiento, fijados para cada uno de los grados, cursos, subniveles y niveles del Sistema Nacional de Educación. El rendimiento académico de los estudiantes se expresa a través de la escala de calificaciones prevista en el siguiente artículo del presente reglamento.

Art. 194.- Escala de calificaciones. Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales. Las calificaciones se asentarán según la siguiente escala:

ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA
Domina los aprendizajes requeridos	9,00 - 10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos	7,00 - 8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos	4,01 - 6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos	≤ 4

(Nota.- Cuadro contentivo de la escala cualitativa y cuantitativa del artículo 194 reemplazado mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014.)

Art. 195.- Promoción. Se entiende por “promoción” al paso de los estudiantes de un grado o curso al inmediato superior.

Art. 196.- Requisitos para la promoción. La calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10).

En los subniveles de Básica Elemental y Básica Media, para la promoción al siguiente grado se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en el conjunto de las asignaturas que componen la malla curricular.

En el subnivel de Básica Superior y el nivel de Bachillerato, para la promoción al siguiente grado o curso, se requiere una calificación promedio de siete sobre diez (7/10) en cada una de las asignaturas del currículo nacional.

Las asignaturas adicionales al currículo nacional que cada establecimiento definiere en su Proyecto Educativo Institucional, correspondientes a la innovación curricular que estuviere debidamente aprobada por el Nivel Zonal respectivo, serán requisitos para la promoción dentro del establecimiento; sin embargo, no lo serán si el estudiante continúa sus estudios en otra institución educativa.

(Nota.- Inciso segundo del artículo 196 sustituido mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014.)

4. Las calificaciones, una vez anotadas en Secretaría, no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo o de apreciación, o de recalificación justificada y aprobada, el Rector o Director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones; y,
5. Al finalizar el año lectivo, el Rector del establecimiento debe autorizarle a Secretaría el ingreso de las calificaciones de los estudiantes en el sistema automatizado, diseñado para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 218.- Registro. Las instituciones educativas están obligadas a registrar, en el sistema automatizado diseñado para el efecto por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, las notas que acrediten a favor de un estudiante la promoción de grado, curso y término de nivel. La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar y de acuerdo con el cronograma previsto por cada Distrito.

Por nuestra parte Las Autoridades, Personal Docente y Administrativo, nos comprometemos a respetar los derechos contemplados en la Constitución de la República, Leyes, Reglamentos,

Filosofía Institucional y demás disposiciones, emitidas por las autoridades del establecimiento.

Ms. Zaida Fadul Franco
RECTORA

Ms. M^a del Carmen Franco
VICERRECTORA

Ms. Sandra García Andino
INSPECTORA GENERAL

Ms. Sergio Blácido Briceño
PRIMER VOCAL CONSEJO EJECUTIVO